





"ANO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

GOBIERNO REGIONAL

"Año de la igualdad y la No Violencia Contra las Mujeres"

Arequipa 2019, julio 24

OFICIO Nº 1172-2019-GRA/CR

Señores

CONSEJEROS REGIONALES PROVINCIAS DE: AREQUIPA, CAYLLOMA, CASTILLA, CONDESUYOS, ISLAY, LA UNION, CARAVELI, CAMANA CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Presente -

ASUNTO:

Se convoca a Sesión Extraordinaria día 31.07.19 Primera Convocatoria

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, asimismo convocarlo a la Sesión Extraordinaria en Primera Convocatoria, que se llevará a cabo el dia 31 de julio del 2019 a horas 10:00 en la Sala de Reuniones del Consejo Regional, sito en Bolivar 206 - Cercado.

Agenda a tratar:

Aprobación de Compromiso de Ajuste Fiscal del Gobierno Regional de Arequipa 2019-2022.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente.

Ronal V Bertal Huarea

RVBH/nbvc. c.c.: GGR SG

Sra. Anika

Archivo Acta

Documenta 2315830 Expediente: 1523<25

WWW.REGIONAREQUIPA.GOB.PE

Calle Bolivar 206, Cercado Provincia – Arequipa

## GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA



## ACUERDO REGIONAL Nº 051-2019-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 06 de agosto del 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

## CONSIDERANDO:

Que el Gerente General Regional, atendiendo al Informe N° 164-2019-GRA/ORA emitido por la Oficina Regional de Administración, ha solicitado al Consejo Regional se apruebe el Compromiso de Ajuste Fiscal 2019-2022 elaborado por el Comité Técnico;

Que al respecto, se tiene que mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/60.05 se ha aprobado la Directiva Nº 001 -2019-EF/60.05, Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo Nº 1275, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1275, en el año fiscal previo, obligados a elaborar el CAF;

Que el Decreto Legislativo Nº 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estableció en su artículo 6 las siguientes Reglas Fiscales:

- a) Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total: la relación entre el Saldo de Deuda Total y el promedio de los Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (4) años o la relación entre el Saldo de Deuda Total y el límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, la que resulte menor, no debe ser superior al cien (100) por ciento (...).
- Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente: la diferencia entre el Ingreso Corriente
  Total y el Gasto Corriente No Financiero Total no debe ser negativa.

Que el propio Decreto Legislativo, en su artículo 7 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas adopta medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el caso que se identifiquen, entre otros supuestos: 7.1.1 El incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6, siempre y cuando los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales se encuentren obligados a presentar la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal.

Que en el numeral 7.2 se señala además que El listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local, según lo determinado en el reglamento de la presente norma; y que 7.3 Las medidas correctivas surten efecto hasta la publicación de la Resolución Ministerial que determine las medidas correctivas aplicables en el año fiscal siguiente.

Que, finalmente, el artículo 8 de la misma norma establece que las medidas correctivas a imponerse van desde el Monitoreo Preventivo, hasta el impedimento de concertar nuevas operaciones de endeudamiento de corto plazo en el marco del Sistema Nacional de Endeudamiento y el impedimento de acceder a la opinión favorable del MEF para la suscripción de un nuevo contrato de Asociaciones Público Privadas o de un nuevo convenio de Obras por Impuestos para ejecutar proyectos de inversión pública que impliquen un mayor endeudamiento o mayores compromisos sobre los recursos

ES COPIA CERVIPICADA DEL ORIGINAL DE 10 AUZDOY FE ABOG. CARLOS KRA LANDA SECREMANO COMGEDORE CANDA futuros de las entidades sujetas a medidas correctivas. En tales casos, «Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial (...) el Anexo de la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal denominado "Compromisos al Cumplimiento de las Reglas Fiscales", aprobado por el Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, en el que se explicite las medidas que se adoptan para evitar un nuevo incumplimiento. Dicho anexo debe contener los compromisos fiscales establecidos en la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal que debe cumplir la entidad (...)», según se señala en el inciso 8.2 del referido artículo 8;

Que según aparece en la Introducción del documento alcanzado al Consejo Regional, «de acuerdo al Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2018, el Gobierno Regional de Arequipa alcanzó una ratio entre el saldo de deuda total y el promedio de ingresos corrientes de 121.7%, por lo cual no cumple con la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (RF SDT). En cuanto a la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (RF ACC), se alcanzó un superávit de S/ 161 millones (ingresos totales por S/ 1480 millones y gastos no financieros por S/ 1319 millones); con este resultado el Gobierno Regional de Arequipa cumple con la RF ACC». Esta situación ha generado que el Gobierno Regional de Arequipa se encuentre en el listado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-EF/15, publicada el 15 de mayo de 2019, en la que se califica como "grave" el incumplimiento detectado, quedando la entidad obligada a elaborar el CAF completo para el período 2019-2022.

Que la Directiva N° 001 -2019-EF/60.05 precisa en su artículo 8, numeral 8.2 que El CAF es aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional y que tanto el CAF como el Acuerdo del Consejo Regional que lo aprueba deberán ser remitidos al MEF y a la Contraloría General de la República, a través del Aplicativo Web, a más tardar el 31 de julio de cada año.

## SE ACUERDA:

<u>PRIMERO.</u>- APROBAR al 31/07/2019 el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) del Gobierno Regional de Arequipa, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que el Gobierno Regional deje de estar comprendido dentro del régimen de reestructuración fiscal.

<u>SEGUNDO</u>.- **ENCARGAR** al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Consejo Regional.

<u>TERCERO</u>.- **ENCARGAR** al Presidente del Comité Técnico remitir el presente acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.

POR TANTO: Registrese y Cúmplase

ES COPIA CEPANTICADA DE ORIGINA DE LOCULEDOY F

CONSEJO REGIONAL